

Expediente: 1589/20

Carátula: **AMAYA ANGEL ALBERTO Y OTROS C/ MATTAR MELHEM WALTER EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **12/08/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27284762857 - **MATTAR MELHEM, WALTER EDUARDO-DEMANDADO/A**

90000000000 - **AMAYA, DINA NOEMI-CAUSANTE**

20245535075 - **PEREIRA, MARIA ROSA-ACTOR/A**

20245535075 - **AMAYA, ANGEL ALBERTO-ACTOR/A**

27284762857 - **SAN CRISTOBAL SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 1589/20



H102024521663

JUICIO: "AMAYA ANGEL ALBERTO Y OTROS c/ MATTAR MELHEM WALTER EDUARDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 1589/20

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2023, siendo 14.30 horas doy inicio a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: **Andrea Viviana Abate**, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la II Nominación del Centro Judicial Capital; Soledad María Aguilar, Secretaria del Juzgado, el **Dr. Pablo Vargas Aignasse MP 6788** letrado apoderado por beneficio de los actores ANGEL ALBERTO AMAYA DNI 16.541.944; MARIA ROSA PEREIRA DNI 22.246.941 quienes no se conectaron, y la letrada **María Inés García González MP 6348** apoderada de la citada en garantía **SAN CRISTOBAL SEGUROS SA.** y del demandado WALTER EDUARDO MATTAR MELHEM DNI 24671732 quien tampoco se conectó a la audiencia.

Dejo constancia que la audiencia comenzó a las 14.30 horas y que entre el inicio de la audiencia y el inicio de la grabación brindé a las partes la posibilidad de conciliar el proceso y, al no ser factible dicha conciliación, se efectuaron conciliaciones parciales en cuanto a las pruebas a producirse en este proceso. Asimismo, hago constar que expresamente ordené que la etapa de la conciliación no se encuentre grabada.

Con respecto al beneficio para litigar sin gastos solicitado por los actores, Secretaría proceda a sacar nuevos informes del beneficio, como así también le solicito al Dr. Pablo Vargas Aignasse que adjunte negativa del ANSES o recibo de sueldo de los actores y en caso de poseer bienes registrables, la valuación de los mismos.

Abierto el acto, invito a las partes a deliberar a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio total o parcial de modo de encontrar una forma de solución del conflicto. Al no existir posibilidad de conciliar, analizo y proveo las pruebas ofrecidas formándose los siguientes cuadernillos:

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LOS ACTORES ANGEL ALBERTO AMAYA Y MARIA ROSA PEREIRA:

A1 - DOCUMENTAL: Admitida (ex art. 300 - Ley 6176). A dicha documental la tendré presente al momento de dictar sentencia definitiva.

A2 - INFORMATIVA: Admitida (ex art. 300 - Ley 6176). Líbrense los oficios solicitados a:

1- Hospital Angel C. Padilla

2- Fiscalía de Instrucción Especializada en Homicidios I: se autoriza al diligenciamiento a los Dres. **Pablo Vargas Aignasse MP 6788 y María Inés García González MP 634. Acumulada al D2.**

3- Municipalidad de Alderetes

Los oficios solicitados a la Comisaría de Alderetes y Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas no se librarán.

Astreintes a razón de \$750 diarios. En cuanto a la **Fiscalía de Instrucción Especializada en Homicidios I**, será bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento al superior jerárquico. Se deja constancia que se encuentra autorizado el **Dr. Pablo Vargas Aignasse MP 6788** al diligenciamiento.

A3 - PRUEBA CONFESIONAL: Admitida (ex art. 300 - Ley 6176). Fijo el día **12/12/2023 a hs. 9.00** a fin de que se presente **WALTER EDUARDO MATTAR MELHEN, DNI 24.671.732** a absolver posiciones a tenor del pliego propuesto por el oferente, bajo apercibimiento del dispuesto en el art. 325 CPCCT - Ley 6176 que deberá transcribirse en la cédula a librarse///// . Se hace saber que la Segunda Audiencia se llevará a cabo de manera presencial en **Sala Multifueros N°1** ubicada en 2° piso del Palacio de Tribunales, Pje. Vélez Sársfield N°420 de ésta ciudad (oficina n°209).

A4 - PERICIAL MEDICA (POR CUERPO DE PERITOS MEDICOS): Admitida (art. 300 CPCCT - Ley 6176). Secretaría libre oficio al Cuerpo de Peritos Médicos - **adjuntando al mismo copia del ofrecimiento probatorio-** a fin de que por intermedio de quien corresponda se proceda a la designación de una / un perito. Asimismo, proceda a proponer fecha de pericia e informar la misma al Juzgado. Hago constar que la presente causa tramita bajo el marco de la oralidad de los procesos civiles. La parte demandada designa como consultor técnico al Dr. Juan José Reyes Martínez, con domicilio 9 de julio 548, tel. 381 5904042.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE DEMANDADA Y CITADA EN GARANTIA:

D1- DOCUMENTAL: Admitida (art. 300 CPCCT - Ley 6176). A dicha documental la tendré presente al momento de dictar sentencia definitiva.

D2 INFORMATIVA: Admitida (art. 300 CPCCT - Ley 6176). Ordeno acumular con cuaderno **A2.**

D3 - PERICIAL MECANICA: Admitida (art. 300 CPCCT - Ley 6176). Acto seguido y conforme lo dispuesto por acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, Secretaría Actuarial procede al sorteo del/ de la **perito Ingeniero Mecánico** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado el perito **Pablo Daniel Impellizzere, MP 29609, con domicilio en calles Las Piedras 3373 de ésta ciudad, teléfono 381-5951956 e-mail: pabloimpel@yahoo.com.ar.**

Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el art. 344 CPCCT - Ley 6176 en este momento, no habiendo formulado las partes recusación del perito sorteado / de la perito sorteada. **En consecuencia:** Notifíquese al perito sorteado / a la perito sorteada en el domicilio denunciado a fin de que dentro del término de 24 hs. comparezca a aceptar el cargo y prestar juramento (art. 345 CPCCT - Ley 6176), bajo apercibimiento de ley (art. CPCCT - Ley 6176). Hago saber al /a la perito desinsaculado que cuenta con 2 opciones a efectos de aceptar el cargo para el que fue sorteado: **1) Concurrir al Juzgado con su DNI a fin de formalizar la aceptación**

de cargo correspondiente y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo; ó 2) realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y debe adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. 3) Asimismo, invito al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en conceptos de gastos de pericia. 4) Fijo como anticipo para gastos de pericia la suma de **\$15.000** -y en este acto notifico al oferente de la prueba a fin de que en el plazo de 3 días cumpla con dicho anticipo una vez aceptado el cargo por la / el perito, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 347, primera parte del CPCCT - Ley 6176, quedando en éste acto el oferente notificado. En caso de que la / el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente al perito y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 5) En caso de ser necesario para su labor, se hace saber al/ a la perito que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada en el Portal SAE y si precisa la compulsión de la misma en formato papel se hará saber a las partes que la acerquen al Juzgado. 6) Hago conocer al/ a la perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de 15 días hábiles, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de adelanto para gastos se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. La perito / El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla. 7) Asimismo, hago saber al perito /a la perito que en el caso que sea necesario, podrá ser convocada/o a la **2º Audiencia fijada para el día 12/12/2023 a hs. 9.00 para la cual se lo autoriza a conectarse vía zoom, cuyos datos serán proporcionados oportunamente**, de lo cual se la/ lo notificará personalmente (art. 349 CPCCT - ley 6176). 8) **Consultor técnico:** Lic. en Criminalística y Criminología **Máximo Ibáñez**, CUIT-CUIL 20-26158659-3, Matricula Profesional Fº290 con domicilio en calle 9 de julio 550 de esta ciudad, mail: **estudiocriminalistico@yahoo.com.ar**. **El teléfono del Licenciado lo denunciará la Dra. García González mediante presentación en el SAE.**

Hago constar que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia -**11/08/2023**- y culmina el día **12/12/2023** - día de la celebración de la 2da. Audiencia la que se realizará manera presencial en Sala Multifueros N°1 ubicada en 2º piso del Palacio de Tribunales, a **hs. 9.00**, en la cual se producirá la prueba Confesional, se citará a los peritos en caso de ser necesario; y los letrados **alejarán de manera escrita**.

Secretaría deje testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Finalmente, hago constar que la grabación de la audiencia se encuentra subida al expediente digital y que la presente acta no contiene la firma de los comparecientes en razón de que fue realizada de manera remota. Se adjunta fotografías de los DNI de los actores y el demandado.

Actuación firmada en fecha 11/08/2023

Certificado digital:
CN=AGUILAR Soledad Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27249269609

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.